

CONDICIONES GENERALES:

1. **Rellenar todos los campos:** Todos los campos indicados en el formulario son indispensables. **La falta de cumplimentación de cualquiera de ellos implica automáticamente la denegación de la solicitud, debiendo de volver a presentar nuevo formulario, comenzando a contar los plazos nuevamente en el momento en que la solicitud sea presentada con todos los campos rellenos.** En caso de más de 5 vehículos deberá rellenar otra solicitud.
2. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de la solicitud para Autorización de Acceso de Vehículos es de 72 horas hábiles (no cuentan ni sábados, ni domingos, ni festivos) a contar desde el día siguiente a su remisión. La Dirección General de Movilidad no puede garantizar la concesión de la autorización fuera del plazo mínimo indicado.
3. **Autorización:** La cumplimentación y envío de la solicitud no implica su autorización.
4. **Alcance de la autorización:** Esta autorización se concede única y exclusivamente a los efectos de afección al tráfico y la circulación de vehículos o personas, dentro de las competencias de la Dirección General de Movilidad, sin perjuicio de otros permisos, autorizaciones o licencias, que puedan resultar necesarias para el desarrollo de la actividad solicitada y hayan de ser concedidos por otros Servicio Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o de otras Administraciones Públicas.
5. **Análisis del itinerario:** Corresponde al peticionario la comprobación de la viabilidad del itinerario solicitado atendiendo a las características de los vehículos, la pericia de los conductores, y la morfología y sección de la vía, así como del establecimiento de los medios que resulten necesarios para garantizar la seguridad de la infraestructura, y del resto de vehículos y/o ocupantes de la vía, asumiendo la responsabilidad de cualquier daño en caso de no darse dichas circunstancias, así como de los costes que pudiesen derivar en caso de que resulte necesaria la intervención por parte de la Policía Local.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. **Zonas peatonales:** En las zonas peatonales deberá circular con extrema precaución, parando el vehículo si fuera necesario y circulando a una velocidad máxima de 10 km/h. en función de la ocupación de la vía, debiendo, si es necesario, emplear a un auxiliar de tráfico, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 del Reglamento General de Circulación (R.G.C.), para advertir la presencia del vehículo en circulación a los viandantes si las circunstancias así lo aconsejan.
2. **Carril de Emergencia Alameda de Hércules:** En las zonas peatonales deberá circular con extrema precaución, parando el vehículo si fuera necesario y circulando a una velocidad máxima de 10 km/h. en función de la ocupación de la vía, debiendo, si es necesario, emplear a un auxiliar de tráfico, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 del Reglamento General de Circulación (R.G.C.), para advertir la presencia del vehículo en circulación a los viandantes si las circunstancias así lo aconsejan. Se autoriza igualmente a parar por el tiempo mínimo e indispensable para realizar las labores de carga y descarga, debiendo de permanecer en todo momento el conductor a bordo del vehículo, con el motor encendido y desalojar de forma inmediata el carril en caso de necesidad por parte de los servicios de emergencia.
3. **Avenida de la Constitución:** En las zonas peatonales deberá circular con extrema precaución, parando el vehículo si fuera necesario y circulando a una velocidad máxima de 10 km/h. en función de la ocupación de la vía, debiendo, si es necesario, emplear a un auxiliar de tráfico, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 del Reglamento General de Circulación (R.G.C.), para advertir la presencia del vehículo en circulación a los viandantes si las circunstancias así lo aconsejan. El solicitante deberá suscribir y llevar en todo momento el documento de información general sobre riesgos en Metrocentro, que le facilitará TUSSAM. **Esta autorización carece de validez** sin dicho documento debidamente validado por TUSSAM.
4. **Contrasentido:** En aquellas calles donde se autorice la circulación en contrasentido deberán seguirse las pautas que indica el art. 143 del Reglamento General de Circulación (R.G.C.), señalizando todas las maniobras y circulación del vehículo con operarios (hombre bandera).
5. **Acompañamiento Policial:** El acceso solicitado requiere de acompañamiento Policial. Deberá contactar con el departamento de Operaciones de la Policía Local a efectos de concretar la disponibilidad de efectivos, y en su caso, las condiciones del acceso, punto de encuentro, etc., previa satisfacción de las tasas municipales que puedan corresponderle en su caso de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Competencia Municipal, que especialmente sean montados para la celebración de Actos, vehículos que circulan en régimen de Transporte Especial y cualquiera otras actividades que exijan la petición de dichos Servicios Especiales. **Esta autorización carecerá de validez** en el caso de que el acceso se produzca sin la asistencia del acompañamiento policial. Con objeto de poder llevar a cabo una adecuada planificación del servicio, el interesado deberá de contactar al menos con 24 horas de antelación.
6. **Paseo Juan Carlos I:** En las zonas peatonales deberá circular con extrema precaución, parando el vehículo si fuera necesario y circulando a una velocidad máxima de 10 km/h. en función de la ocupación de la vía, debiendo, si es necesario, emplear a un auxiliar de tráfico, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 del Reglamento General de Circulación (R.G.C.), para advertir la presencia del vehículo en circulación a los viandantes si las circunstancias así lo aconsejan. Igualmente, se autoriza a parar por el tiempo mínimo imprescindible para llevar a cabo las labores de carga y descarga, debiendo de abandonar la zona de forma inmediata una vez concluidas las mismas
7. **Otros:**
